



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA.

655

DECRETO-Nº
CHILLAN VIEJO 29 ENE 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 92 de fecha 07/01/2021 el cual aprueba y asigna presupuesto programa "Oficina de Protección de Derechos de la infancia" de la Comuna de Chillán Viejo.
Memorándum Nº 4 de fecha 12/01/2021 del Director de Desarrollo Comunitario, providencia del Señor Alcalde de fecha 12/01/2021
Memorándum Nº 07 de fecha 03/01/2020 del Director de Desarrollo Comunitario (S) quien solicita elaboración de contratos.
La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio
Contrato a honorario Prestación de Servicios

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios de doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, Rut Nº [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **20 de Enero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut Nº69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil soltera, de Profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano Nº 105 Chillán Viejo, Oficina OPD, siendo éstas las siguientes:

COORDINADORA

- ✓ Coordinar todos los aspectos administrativos y de funcionamiento de la OPD con el municipio.
- ✓ Conocer, regular y supervisar que el presupuesto asignado al proyecto, sea invertido según cronograma y/o matriz presupuestaria respectiva.
- ✓ Vincularse con otras instituciones Públicas y Privadas de carácter estratégico para el logro de los objetivos del proyecto.
- ✓ Coordinar y planificar actividades afines a la promoción y difusión de los derechos de la infancia y adolescencia.
- ✓ Supervisar y actualizar la base de datos **SENAINFO**.
- ✓ Ejecutar cierre de mes resumen mensual de atenciones en base de datos **SENAINFO**.
- ✓ Articular voluntades y traducirlas en acciones coordinadas y concretas a favor de la niñez.
- ✓ Asesorar a las autoridades locales en los temas afines, reforzando/ generando las voluntades que permitan apurar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos.



Don (ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** realice.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, la suma de \$1.273.310.-, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **20 de Enero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **22.11.999 "Otros"** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/OES/PMV/MVH/YGC/jll
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, Recursos Humanos



29 ENE 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **20 de Enero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil soltera, de Profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina OPD, siendo éstas las siguientes:

COORDINADORA

- ✓ Coordinar todos los aspectos administrativos y de funcionamiento de la OPD con el municipio.
- ✓ Conocer, regular y supervisar que el presupuesto asignado al proyecto, sea invertido según cronograma y/o matriz presupuestaria respectiva.
- ✓ Vincularse con otras instituciones Públicas y Privadas de carácter estratégico para el logro de los objetivos del proyecto.
- ✓ Coordinar y planificar actividades afines a la promoción y difusión de los derechos de la infancia y adolescencia.
- ✓ Supervisar y actualizar la base de datos **SENAINFO**.
- ✓ Ejecutar cierre de mes resumen mensual de atenciones en base de datos **SENAINFO**.
- ✓ Articular voluntades y traducirlas en acciones coordinadas y concretas a favor de la niñez.
- ✓ Asesorar a las autoridades locales en los temas afines, reforzando/ generando las voluntades que permitan apurar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos.

Don (ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** realice.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, la suma de \$1.273.310.-, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **20 de Enero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2021**.



QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA

Rut [REDACTED]



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/ OES/PMV/MVH/YGC/jll

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Recursos Humanos